

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—La faccion Camats, compuesta de 400 á 500 hombres, aguardó entre la Juncosa y Cerviá á la columna del batallón cazadores de Alcolea, la cual atacó con bizarría al enemigo desalojándolo de sus posiciones, causándole nueve muertos, gran número de heridos, y cogiéndole porcion de armas y efectos de guerra. La columna tuvo un muerto y 11 heridos, entre ellos un Oficial.

Granada.—El movimiento combinado dispuesto por el Brigadier Eguía ha producido la dispersion de la partida de la Alpujarra, habiéndole cogido 14 prisioneros, entre los que figura el segundo Jefe, varias armas, documentos y fondos.

Provincias Vascongadas y Navarra.
=La columna del Coronel Navarro cañoneó anteayer tarde á las facciones de Azauza, Iraqueta é Iriarte, haciendo que se dispersasen precipitadamente. Parece ser que á consecuencia de la accion de Aranaz no han podido recoger los facciosos las armas y efectos que aguardaban de la frontera francesa.

El Coronel Blanco batió el mismo día en las alturas de Arellano á la faccion Oscariz, fuerte de unos 200 hombres, causándole un muerto y varios heridos. El enemigo se dispersó dirigiéndose á Montejura, y en las tropas no hubo baja alguna.

Castilla la Nueva.—La fuerza al man-

do del Capitan Jimeno, de caballería de Talavera, hizo prisionero en Retuerta al cabecilla carlista Briones y á otro faccioso.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Extremadura.—Se ha restablecido el orden en Albuerna, Santa Marta, la Morera y Salvaleon, cuyos pueblos ha visitado el Comandante general. La Autoridad civil ha nombrado nuevo Ayuntamiento para el último de los puntos citados, y se instruye sumaria contra los principales motores de los desmanes cometidos en dicha poblacion. Todas las fuerzas que se hallan en las provincias extremeñas continúan en completo estado de disciplina y animadas del mejor espíritu.

SEGUNDA SECCION.

Num. 1.742.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

PRIMER PERIODO ORDINARIO.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1872.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. ANTONA.

Sres: P. Antona.=Alonso Garcia.= Alonso Pesquera.= Valdés.= Bayon.= Calderon.= Izquierdo.= Recio.= Burgueño.= Quintero.= Cruz Alonso.= Cantalapiedra.= Torre.= Barquin.= Clemente Herrero.= Olivares.= Gonzalez Garcia.= Tablares.= Gavilán.= Allúe.= Santana.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior, el Sr. Bar-

quin pidió la palabra y obtenida dijo que habia habido informalidad en las primeras votaciones verificadas en la sesion de ayer, porque el Reglamento prescribia las votaciones nominales en cuestion de actas y se habia hecho en distinta forma; que consignaba esta aclaracion á fin de que se tuviera en cuenta por si algun dia se suscitáran dificultades.

El Sr. Cruz Alonso asintió á lo manifestado por el Sr. Barquin.

El Sr. Latorre dijo que antes de aprobarse el acta, no procedia sino hacer notar las rectificaciones ú errores de concepto que se hubiesen notado en la redaccion de ella; y que en su consecuencia solo cabia discusion sobre estos puntos.

El Sr. Barquin insistió en que debian votarse nominalmente las actas de elecciones que ayer se discutieron y no en la forma ordinaria que fué como se votaron. Se declaró terminado el incidente y se aprobó el acta pidiendo dicho Sr. Barquin constase su voto en contra, y así se acordó.

Acto continuo se dió lectura al dictámen de la Comision de actas en la del distrito de Mucientes, décimo de Valladolid, suscrito por la mayoría, así como al voto particular del Sr. Latorre referente á la misma; se acordó quedasen sobre la mesa 24 horas para su exámen.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion á las once y media, señalándose para la órden del dia de mañana, la discusion del dictámen y voto particular pendientes y la constitucion definitiva de la Diputacion.

Sesion del dia 7.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. ANTONA.

Sres.: P. Antona.=Gonzalez Garcia.= Izquierdo.= Dominguez.= Torre.= Alonso Pesquera.= Moras.= Torés.= Montalvo.= Cantalapiedra.= Diez Bueno.= Cuadrillero.= Alonso Garcia.= Ibañez.= Burgueño.= Tablares.= Gavilán.= Quintero.= Alvarez.= Santana.=

Barquin.=Recio.=Olivares.=Pinilla.=Villalba.=Calderon.=Bayon.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Pidió la palabra el Sr. Allúe y obtenida manifestó que en cumplimiento de lo que prevenia el art. 28 de la ley provincial debia procederse desde luego á la constitucion definitiva de la Diputacion, toda vez que segun lo prescrito en dicho artículo estaban discutidas ya todas las actas leves y no convenia seguir viviendo por más tiempo en la interinidad.

El Sr. Presidente dijo que así estaba señalado para la órden del dia pero que segun se indicó se hallaba en primer término la discusion del acta del distrito de Mucientes.

El Sr. Allúe rectificó insistiendo en sus anteriores afirmaciones.

El Sr. Latorre hizo uso de la palabra oponiéndose á que se alteráran los turnos de la órden del dia.

El Sr. Quintero, conforme con el Sr. Allúe, insistió en que debia cumplirse lo prescrito en el art. 28 de la ley citada protestando en caso contrario de cuantos acuerdos se tomaran á seguir la Diputacion en el estado excepcional en que se encontraba.

Pedida la lectura del art. 6.º del Reglamento por el Sr. Latorre dió algunas explicaciones en pró manifestando que en cumplimiento de lo prevenido en dicho artículo no podia ni debia constituirse la Diputacion hasta que no estuviesen discutidas todas las actas.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposicion.

«Los Diputados que suscriben creen llegado el caso con arreglo al art. 28 de la ley, de constituirse definitivamente la Diputacion.»

Salon de Sesiones 7 de Noviembre de 1872.=Allúe.=Quintero.

El Sr. Quintero hizo notar que los argumentos del Sr. Latorre se basaban en un artículo del Reglamento, mientras que los que él tenia el honor de exponer, descansaban en un precepto



de la Ley; y considerando á aquel como una hijuela de esta no podia en buena lógica, darse más fuerza y valor al Reglamento que á la Ley.

El Sr. Latorre aceptó el nombre de hijuela con que el Sr. Quintero adornó al Reglamento y dijo que él avanzando más, llamaba hijo legítimo, porque el art. 45 de la misma ley provincial ordenaba á las Diputaciones la formación de los Reglamentos; que este era una ley para los Sres. Diputados cuya observancia era, como la de aquella, un deber para la Corporación y que por eso, la Mesa hermanando las prescripciones de la ley con las del referido Reglamento, había señalado la orden del día que ahora, sin razón ni fundamento alguno, quería alterarse.

Fué leída nuevamente la proposición, y en su apoyo dijo el Sr. Allúe: que siendo el principal deber de las Diputaciones el cumplimiento de lo prevenido en las leyes, á este resultado debían encaminarse todos sus deseos; y que por eso quería que no se faltase á la ley, á sabiendas, para lo cual excitó el celo de los Sres. Diputados con la lectura del repetido art. 28.

Ocupándose de algunas frases del Sr. Latorre dijo que de aceptarse la teoría de este Sr. Diputado, resultaba que así como se puede reformar el Reglamento por la Diputación también se podría reformar la ley, lo cual no podía admitirse, porque este reconocía como base á aquella.

Se tomó en consideración.

El Sr. Quintero hizo uso de la palabra en pró indicando de conformidad con los artículos 28 y 29 de la ley provincial, que el deber primero de la Diputación hoy era constituirse, teniendo en cuenta que además de cumplir un precepto legal, ponía término á la situación anómala en que se encontraba, colocándola después en actitud de tomar un acuerdo solemne en el acta que falta discutir y la cual había sido no solo calificada de grave por la mayoría de los Diputados de la Comisión, sino que se avanzaba hasta pedir la nulidad de la misma.

El Sr. Latorre en contra, basó sus argumentos sobre el citado art. 28 opinando porque la Diputación tenía atribuciones para resolver, aun en las cuestiones graves, por más que no estuviese constituida definitivamente, negó que el repetido artículo consignase prohibición alguna á la Diputación; dijo que era una falta de consecuencia el querer alterar los turnos de los asuntos señalados para la orden; repitió sus manifestaciones en pró del Reglamento cuya necesidad previene la ley á las Diputaciones en su art. 45; indicó que de aprobarse la proposición que se discutía se dejaban en suspenso los derechos del Diputado electo por el distrito de Mucientes, lo cual calificó de una usurpación de derechos, terminando por rogar á la Diputación tuviese en cuenta lo que acababa de manifestar, pues creía que no moviendo á los Sres. Diputados otro interés que el cumplimiento de la ley, este

pedía no se alterase el orden de los asuntos puestos á discusión.

El Sr. Quintero rectificó diciendo; que si el Reglamento era parte integral de la ley y se podía reformar por la Diputación resultaba que también esta tenía atribuciones para introducir variantes en la ley lo cual era un absurdo. Manifestó que la redacción del art. 28 de la provincial, era bien terminante y que imponía deberes á las Diputaciones; que hasta el art. 29 es decir, después de ordenar la constitución definitiva de la Corporación, no hablaba de que se declarase por esta la nulación de algún acta.

Ocupándose después de la suspensión de derechos á que hacía referencia el Sr. Latorre, dijo que no podía hacerse caer la responsabilidad sobre la Diputación sino ó al cuerpo electoral ó á quien fuese culpable.

El Sr. Allúe habló en pró y contestando al Sr. Latorre, volvió á leer el art. 28 de la ley llamando la atención de los Sres. Diputados sobre el verbo *procederá* el cual no daba lugar á duda alguna, siendo verdaderamente preventivo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó de nuevo la proposición y pedida votación nominal, el Sr. Latorre dijo que protestaba de los actos siguientes á este y resultó aprobada por 15 votos contra 12 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*.

Alonso García.=Allúe.=Alvarez.=Bayon.=Barquin.=Clemente Herrero.=Cruz Alonso.=Calderon.=Gonzalez García.=Ibañez.=Olivares.=Pinilla.=Quintero.=Santana.=Villalba.

Total 15.

Señores que dijeron *no*.

Alonso Pesquera.=Burgueño.=Cuadrillero.=Dominguez.=Diez Bueno.=De la Torre.=Gabilan.=Izquierdo.=Martin Torés.=Recio.=Tablares.=Sr Presidente.

Total 12.

En su vista, se suspendió la sesión por diez minutos para el nombramiento del Presidente, Vice-presidente y Secretarios.

Continuando la sesión notándose la falta de algunos señores se procedió á la elección del Presidente ofreciendo el escrutinio el resultado que sigue, tomando parte 17 Sres Diputados.

D. Laureano Alvarez. . . 16 votos.
D. Miguel Alonso Pesquera 1 id.

Quedó proclamado Presidente el Señor Alvarez.

Al practicarse la elección del Vice-presidente, ocupó la presidencia el Señor Gobernador.

Verificado el escrutinio, obtuvieron votos, siendo 16 los votantes.

D. Manuel de la Cruz
Alonso. 16 votos.

Fué proclamado Vice-presidente el Sr. Cruz Alonso.

Acto continuo se pasó á la elección de los Secretarios, ofreciendo el escru-

tinio el resultado siguiente; tomaron parte 16.

D. Benigno Villalba. . . 15 votos.
D. Miguel Ibañez. . . . 14 id.
D. Benigno Cantalapiedra 1 id.
D. Segundo Cantalapiedra 1 id.

Se proclamaron Secretarios los Señores Villalba é Ibañez.

El Sr. Barquin hizo notar que en el caso de que hubiesen pasado las horas de reglamento debía prorogarse la sesión á fin de ultimar los asuntos pendientes.

Y no siendo trascurridas las horas se acordó continuar la sesión.

Se leyeron los dictámenes de la mayoría y voto particular respecto al acta del distrito de Mucientes.

El Sr. Alvarez dijo que no encontrándose en el salón el Sr. Latorre autor del voto particular y debiendo discutirse este primero, creía que la Diputación se hallaba en el caso de suspender la discusión hasta mañana.

El Sr. Cruz Alonso encareciendo la urgencia del nombramiento de la Comisión provincial á fin de poder atender al despacho de los asuntos que á ella correspondían, sobre todo los de Beneficencia debía procederse al nombramiento de la Comisión.

El Sr. Barquin se expresó en el mismo sentido deplorando el espectáculo que ofrecía la Corporación en las sesiones públicas quedando en suspenso resoluciones de verdadera urgencia.

Rectificaron los señores que se ocuparon del incidente y consultada la Diputación en votación ordinaria, se acordó levantar la sesión señalándose para la orden de mañana el nombramiento de Comisión y la discusión del acta de Mucientes.

Eran las dos de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.=V.º B.º=
El Presidente interino, Antona.

NUM. 1.777.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Se halla vacante una plaza de Peon caminero de la carretera enclavada en esta provincia, titulada de Adanero á Gijón, dotada con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos, señalando á todas las demás de su clase.

Los que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes y documentos que á su objeto convengan, en la Secretaría de esta Comisión hasta el día 31 del corriente.

Valladolid 17 de Marzo de 1873.=
El Vicepresidente accidental, Pablo Pinilla.=Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 1.767.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los confinados que fueron del Presidio de esta ciudad, Laureano Monroy Galán, de cuarenta y un años de edad, casado, natural de Nava del Rey; Blas de Rosa, de oficio calderero, de veintitres años de edad; Alejandro Gomez Lorenzo, de veintinueve años de edad, carpintero, natural de La Seca; Casto Berasátegui Baraena, natural de Aya, (Guipúzcoa) soltero, de veinte años de edad, vecino de Azpeitia; José Pascual Torres, vecino de Sahagun; Manuel Molina Gimenez, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de San Lúcar de Barrameda; Leon Alonso Dominguez, que fijó su residencia en Valladolid; y á los Capataces cesantes D. Florencio Ortega, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Burgos; D. Pedro Bernardino, de cuarenta años de edad, natural de Mojados, y D. Faustino Salvador, de veintinueve años de edad, casado, natural de Amusco; para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este segundo edicto; comparezcan en este Juzgado á fin de ratificarse en las declaraciones prestadas ante el Ayudante de dicho establecimiento con motivo de la defraudación en la compra de materiales para construir varios útiles con destino al mismo, de la que suponen autores á D. Alberto Aztal y D. Manuel Fernandez, Mayor y Furriel que fueron respectivamente del mencionado penal.

Dado en Valladolid á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.=Ramon Octavio de Toledo.=Por mandado de S. S., Bernardo San Martin Larranaga.

Núm. 1.775.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Leonarda Gonzalez Puertas, vecina de Alaejos, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa criminal de oficio que contra la misma se sigue sobre robo de ropas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.=Ramon Crespo y Vicente.=Por su mandado, Leon Gervás.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.—PROVINCIA DE IDEM.

COPIA de las terceras listas de Jurados formadas por la Sala de lo criminal.

(Continuacion.)

PARTIDO DE OLMEDO.

Table with 3 columns: JURADOS, VECINDAD, and CONCEPTO. Lists names and locations for the Partido de Olmedo.

Table with 3 columns: JURADOS, VECINDAD, and CONCEPTO. Lists names and locations for the Partido de Olmedo (continued).

PARTIDO DE PAÑAFIEL.

Table with 3 columns: JURADOS, VECINDAD, and CONCEPTO. Lists names and locations for the Partido de Pañafiel.

Número	JURADOS.	VECINDAD.	CONCEPTO.
53	D. Lucio Diez Lopez.	Corrales.	Cabeza de familia.
54	Claudio de la Torre.	Canalejas.	id.
55	Clemente García.	id.	id.
56	Luis Arranz.	Curiel.	id.
57	Toribio Nuñez.	id.	id.
58	Faustino García.	Fompedraza.	id.
59	Roque Rojo.	Langayo.	id.
60	Pedro de la Fuente.	id.	id.
61	Aquilino Martín.	Montemayor.	id.
62	Lucas Guadarrama.	id.	id.
63	Lorenzo Valdezate.	Olmos de Peñafiel.	id.
64	Nicolás Gutierrez de la Fuente	Piñel de Abajo.	id.
65	Serapio de la Fuente Esteban.	id.	id.
66	Francisco Aguado Miguel.	id.	id.
67	Benito de Fuente de la Torre.	id.	id.
68	Pedro Gutierrez Rodriguez.	id.	id.
69	Matías Alonso Velasco.	Peñafiel.	id.
70	Miguel Gabriel Pablos.	id.	id.
71	Martín de la Puente Burgueño	id.	id.
72	Miguel Perez Benito.	id.	id.
73	Lorenzo Cano Bueno.	id.	id.
74	Lorenzo Arenales del Val.	id.	id.
75	José Valiente Gil.	id.	id.
76	Juan Antonio Nobo.	id.	id.
77	Hermenegildo Barron Gonzalez.	id.	id.
78	Felipe Alonso Bueno.	id.	id.
79	Eliás Sobrino Alonso.	id.	id.
80	Eusebio Diez Gonzalez.	id.	id.
81	Bernabé Olmos Aguado.	id.	id.
82	Angel Sanz Blanco.	id.	id.
83	Mateo Rivera Ramiro.	Pesquera de Duero.	id.
84	Roman Gil Gonzalez.	id.	id.
85	Salvador Andrés.	id.	id.
86	Sotero Rivera.	id.	id.
87	Julian Bombin Granado.	Piñel de Arriba.	id.
88	Agustin Carrascal García.	Padilla de Duero.	id.
89	Bernardo Perez Crespo.	Quintanilla de Abajo.	id.
90	Isidoro Redondo Repiso.	Quintanilla de Arriba.	id.
91	Cecilio Valdezate Valdezate.	Rábano.	id.
92	Urbano Mariscal.	Roturas.	id.
93	Hermenegildo Miguel.	San Llorente.	id.
94	Lorenzo Parra.	Sardon.	id.
95	Fausto Arranz.	Santibañez de Valcorba	id.
96	Roman Diez.	Torre de Peñafiel.	id.
97	Nemesio Pascual Arribas.	Torrescárcela.	id.
98	José Ramon Diaz.	Valbuena de Duero.	id.
99	José Calvo.	Valdearcos.	id.
100	Bernabé Esteban.	Viloria.	id.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto titular de esta capital, esta Corporación Municipal ha acordado anunciar dicha vacante bajo las condiciones siguientes:

1.ª Estará á cargo del Arquitecto municipal hacer los planos, proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de todas las obras que estén á cargo del Municipio. = Practicar las tasaciones, reconocimientos y demás trabajos facultativos que se le encarguen por el Ayuntamiento ó el Alcalde. = Evacuar los informes que se le pidan en lo relativo á su profesion. = La direccion facultativa de todas las obras que se costeen de fondos municipales y se egecuten por administracion. = La inspeccion de todas las obras municipales que se egecuten por contrata. = La inspeccion de todas las demás obras, de cualquiera clase que sean, ya costeadas por Corporaciones, ya por empresas ó particulares, vigilando sobre la exacta observancia de las leyes y disposiciones vigentes, relativas á las construcciones, policia y salubridad

de la poblacion y denunciando ante e Ayuntamiento los abusos que observe.

= Sujetarse con respecto á los trabajos en que tenga que intervenir á las disposiciones orgánicas del reglamento de catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta que tenga inmediata aplicacion con los deberes y funciones de su cargo.

2.ª El Arquitecto municipal no podrá dirigir ni entender en ninguna clase de obras de los particulares.

3.ª No podrá ausentarse de la poblacion sin previa licencia del Ayuntamiento.

4.ª El sueldo consignado en el presupuesto para esta plaza es el de dos mil quinientas pesetas y mil mas para que pueda atender á los gastos de escritorio; sin que tenga derecho á percibir cantidad alguna de los particulares.

5.ª El plazo para admitir solicitudes, será el de treinta dias, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, y debidamente documentadas se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporacion municipal.

Valladolid 17 de Marzo de 1873. = El Alcalde Presidente, Genaro de Cós Santillana. = P. A. D. E. A., Felipe Cibrán, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 1.º de Marzo de 1873.

Nota de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TRASPORTES.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Arboles para plantio y simientes para prados.			371	25			371	25
Plantacion de arbolado en el Campo de Marte.	560	86	23				583	86
Trabajos del vivero y arbolado de los paseos.	78	87					78	87
Desmonte de tierras en la Plazuela de Sta. María para la calle del Paraiso.	102	12			97	12	199	24
Id. id. id.	151	37					151	37
Empedrado hecho en la calle de D. Sancho.	25						25	
Plantacion de arbolado en el Campo de Marte.	188	62					188	62
Id. id. frente al Colegio de Caballería.	31	50					31	50
Poda del arbolado en las Moreras.	36	25					36	25
Retejo de las tapias del Cementerio.	27						27	
Reparacion de caminos vecinales.	41	50					41	50
Empedrado hecho en la Plazuela de Carranza.	50						50	
Construccion de nuevos escusados públicos.	57	17	1	75			58	92
Encauzamiento del Esgueva en el Rastro.	8	50	18	50			27	
Demolicion de la Iglesia del Val.	75	88					75	88
Reparacion del empedrado de calles.	63	50	82	50			146	
Arreglo del nuevo Jurado en el Palacio de Justicia.	44	88	123	95			168	83
Reparacion de caminos vecinales.	177	12					177	12
Trasladar grava desde el Campo de Marte al Rastro.	139	62	43	50			183	12
Totales.	1.859	76	664	45	97	12	2.621	33

Valladolid 3 de Marzo de 1873. = El Contador, M. Nava. = V.º B.º = El Alcalde, Genaro de Cos Santillana.

Ayuntamiento constitucional de La Parrilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por hallarse demente el que la desempeñaba en propiedad D. Felix Cuesta, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo de cuenta del agraciado el hacer los amillaramientos y repartimientos de contribucion.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el artículo 100 de la ley municipal vigente en el término de un mes, á contar desde la fecha de su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, al Presidente de dicho Ayuntamiento.

La Parrilla 17 de Febrero de 1873. = P. A. D. A., el Regidor primero, Guillermo Toquero. = El Secretario interino, Francisco Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Castromonte.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, percibiendo además el agraciado doscientas pesetas por gastos de Secretaría.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del mismo en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castromonte 9 de Marzo de 1873. = El Alcalde Presidente, Agustin Herrero.